



Buenos Aires, 6 de abril de 2022.-

RESOLUCIÓN CNPT 26/2022

Contratación Eduardo Gudiño

VISTO

Lo dispuesto en los artículos 8º, inciso q y 29º incisos b) y c) de la Ley 26.827; el Reglamento Interno del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Resolución 52/21 Reglamento Provisorio de Funcionamiento; la propuesta presentada por el Secretario Ejecutivo que obra como anexo 21 de la presente, y

CONSIDERANDO

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se encuentra facultado para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones, como asimismo a delegar en el Secretario Ejecutivo o en otros de sus integrantes las atribuciones que considere necesarias para un correcto funcionamiento.

Que, asimismo el Secretario Ejecutivo se encuentra facultado para cumplir con las responsabilidades delegadas por el Comité, como asimismo organizar los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité.

Que, para el correcto cumplimiento de tales funciones y obligaciones, y en virtud de las necesidades propias de la Dirección de Comunicación, se resolvió la contratación del Sr. Eduardo Gudiño para elaborar la edición de dos informativos radiales a emitir por Radio Nacional, en el marco de los informativos radiales de este Comité, estipulados para ser realizados dos informativos mensuales, por el plazo de 6 (seis) meses, y cuyo pago se concretará con la entrega de informativos editados mensualmente, en la suma de \$15.000 la edición de cada informativo.

Que, los trabajos que se solicitan al Sr. Gudiño resultan necesarios para el



sostenimiento de las funciones y misiones de dicha Dirección.

Que, el Secretario Ejecutivo presentó por ello, mediante Anexo 21 del Orden del día del Plenario celebrado el 6 de abril de 2022 la necesidad de suscribir contrato de obra con dicho editor.

Que, poniéndose en consideración del pleno, y cumplimentado el procedimiento previsto para la contratación de personal para el CNPT, se procedió a la aprobación de dicha contratación.

Por lo tanto, y en virtud de las facultades emergentes del

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el gasto de \$180.000 (pesos ciento ochenta mil) para la contratación de trabajos al Sr. Eduardo Gudiño.

Artículo 2.- Dispóngase que dicha contratación se realizará bajo la modalidad de contrato de obra por los trabajos estipulados en el presente a entregar dos informativos editados mensualmente por el plazo de 6 (seis) meses, a partir de la fecha de la firma del contrato correspondiente.

Artículo 3.- Impútnense los gastos correspondientes de la implementación al inciso 3 correspondiente a Servicios No Personales del programa 43, SAF-312, Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

Artículo 4.- Autorizar al Secretario Ejecutivo a realizar los trámites correspondientes para su contratación.

Artículo 5.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

2022-Las Malvinas son Argentinas



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



FIRMADO: Palmieri, Gustavo; Triolo, Andrea; Alconada Alfonsín, Rocío; Ignacio, Josefina; Lavado, Diego; Conti, Diana; Mumbach, Alejandra; Ziegler, Alex.